



**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal Morelos

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, colección particular, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LS-0111/05/22.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos.

**IV. Fundamento legal.**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Firma del titular del área.**

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de sesión del comité donde se aprobó la versión pública.**

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA 13 2022 SIPOT 2T 2022 FXXVII

liga [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA 13 2022 SIPOT 2T 2022 FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.554/2022  
Bitácoras: 17/LS-0111/05/22

Cuernavaca, Morelos, 03 de junio de 2022.



Recibi original

CIUDADANO



9/June/2022

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 31 de mayo del 2022, relativo al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colecciones privadas, por el cual, requiere la actualización de inventario en el Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS), para el predio denominado "Las Aves del Jardín", clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-018-MOR/20; recibido el 31 de mayo del presente año, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal.

Le informo que con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 9 fracción XII, 28, 50, 51, 53, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 2 fracción XV Bis, 12 y 131 Bis fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la LGVS (RLGVS); el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Diciembre de 2013, por el que se reforma el artículo 78 y se adiciona el artículo 78 Bis de la LGVS, así como, derivado del análisis y evaluación a la información que ingresó en esta Dependencia, particularmente el documento que señala como nota de venta número 001 de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el PIMVS "Aviario Sofía"; se encontró que la información contenida no cumple en su totalidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de vida silvestre.

Página 1 de 3





**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
**Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.554/2022  
Bitácoras: 17/LS-0111/05/22

Cuernavaca, Morelos, 03 de junio de 2022.

En ese orden de ideas, para que esta autoridad se allegue de más elementos y pueda emitir el pronunciamiento correspondiente, a continuación se solicita lo siguiente:

- Deberá presentar la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la LGVS y 53 del RLGVS, los cuales se transcriben a continuación:

...**Artículo 51.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. De conformidad con lo establecido en el reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán bastar para demostrar la legal procedencia."

**Artículo 53.** Al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, la documentación deberá contener:

**I.** El número de registro de la UMA de procedencia o el de la autorización de aprovechamiento, en caso de predios federales, de las entidades federativas o de los municipios;

**II.** El número de oficio de autorización de la importación emitido por la Secretaría, especificando la parte proporcional a que corresponde al ejemplar del total de la importación de la especie,

**III.** El número de autorización de aprovechamiento de subsistencia emitido por la Secretaría; en caso de personas físicas, los datos de la autorización de aprovechamiento."

Como resultado del análisis se encontró que la nota de venta 001 de fecha 09/02/22 presenta inconsistencias; respecto de la clave de registro del PIMVS, ya que no corresponde a un registro autorizado en Morelos y de igual manera, el número que menciona como "TASA: 96" no es consistente con las tasas de aprovechamiento que otorga la Dirección General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia de los ejemplares adquiridos.





**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
**Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.554/2022  
Bitácoras: 17/LS-0111/05/22

Cuernavaca, Morelos, 03 de junio de 2022.

Derivado de lo anterior, le comunico que tiene un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la fecha que surta efecto la notificación respectiva, para presentar la documentación con la información antes señalada; transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite de conformidad con el artículo 131 Bis fracciones I y II del Reglamento de la LGVS.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**BIÓLOGO**  
**JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



Con copias electrónicas para:

Biol. Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.

Maestro Román Hernández Martínez. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 0535

*Handwritten signature*  
JAC/NEH/MBCR

**"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

